

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	<i>Salta, 15 de Enero de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 28 PAGINAS				

N° 16.311	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.G.J. Nº 2.719 del 27/12/01 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	197
S.G.G. Nº 2.722 del 27/12/01 - Ratifica Resolución Nº 0332/01.....	197
M.S.P. Nº 2.724 del 27/12/01 - Traslado de personal.....	198
S.G.G. Nº 2.726 del 27/12/01 - Contrato de locación.....	198
S.G.G. Nº 2.727 del 27/12/01 - Contrato de locación.....	199
M.S.P. Nº 2.728 del 27/12/01 - Colegios de Bioquímicos, Farmacéuticos, Médicos y Odontólogos - Fiscalización y Control. Servicios de salud, elaboración, distribución y provisión de medicamento.....	200
M. Ha. Nº 2.749 del 27/12/01 - Decreto Nº 385/70. Prórroga de Convenio: Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta.....	200
M.G.J. Nº 2.757 del 27/12/01 - Contrato de locación de inmueble.....	202
M.G.J. Nº 2.758 del 27/12/01 - Convenio de prórroga y modificación del contrato de locación.....	203
S.G.G. Nº 2.759 del 27/12/01 - Contrato de locación de inmueble. (Jardín Materno Infantil Virgen del Milagro).....	204
S.G.G. Nº 2.760 del 27/12/01 - Acta Constitutiva y Reglamento del funcionamiento del Consejo Provincial de los Derechos del Niño, Adolescente y la Familia.....	204
S.G.G. Nº 2.761 del 27/12/01 - Dcto. Nº 1.484/01. Exclusión de personal.....	206
S.G.G. Nº 2.762 del 27/12/01 - Convenio: INDEC y la Dirección Gral. de Estadísticas de la Provincia.....	207
M.S.P. Nº 2.764 del 27/12/01 - Subsidio.....	207

DECRETOS SINTETIZADOS

M.G.J. Nº 2.720 del 27/12/01 - Prórroga de designación de personal temporario.....	208
S.C.G. Nº 2.721 del 27/12/01 - Hace lugar parcialmente recurso de reconsideración.....	208
M.I.S.P. Nº 2.723 del 27/12/01 - Traslado de personal.....	208
M.S.P. Nº 2.725 del 27/12/01 - Traslado de personal.....	208
M. Ha. Nº 2.729 del 27/12/01 - Ratifica comisión de servicios.....	209
S.G.G. Nº 2.730 del 27/12/01 - Afectación de personal.....	209
M. Ha. Nº 2.731 del 27/12/01 - Incorporación presupuestaria.....	209
S.G.G. Nº 2.732 del 27/12/01 - Prórroga de designación de personal temporario.....	209
S.G.G. Nº 2.733 del 27/12/01 - Comisión de servicios.....	210
M.S.P. Nº 2.734 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	210
M.S.P. Nº 2.735 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	210
M.S.P. Nº 2.736 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	210
M.S.P. Nº 2.737 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	211
M.S.P. Nº 2.738 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	211
M.S.P. Nº 2.739 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	211
M.S.P. Nº 2.740 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	211
M.S.P. Nº 2.741 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	212
M.S.P. Nº 2.742 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	212

	Pág.
M.S.P. Nº 2.743 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	212
M.S.P. Nº 2.744 del 27/12/01 - Designación de personal temporano.....	212
M.S.P. Nº 2.745 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	213
M.S.P. Nº 2.746 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	213
M.S.P. Nº 2.747 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	213
M.S.P. Nº 2.748 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	213
M. Ha. Nº 2.750 del 27/12/01 - Rechaza recurso jerárquico.....	214
S.G.G. Nº 2.751 del 27/12/01 - Rechaza recurso de reconsideración.....	214
S.G.G. Nº 2.752 del 27/12/01 - Rechaza recurso de reconsideración.....	214
M.S.P. Nº 2.753 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	214
M.S.P. Nº 2.754 del 27/12/01 - Designación de personal temporario.....	214

EDICTO DE MINA

Nº 677 - María Macarena - Expte. Nº 16.827	215
--	-----

Sección JUDICIAL

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 701 - Doble Jota S.R.L. - Expte. Nº 33.267/01.....	215
Nº 675 - López, Omar Alberto - Expte. Nº 033.351/01	215

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 680 - Telecentro Mitre S.H.....	216
------------------------------------	-----

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 700 - Constructora del Noroeste Argentino S.A., para el día 06/02/02.....	216
--	-----

AVISO COMERCIAL

Nº 702 - Central Complejo Deportivo S.R.L.....	216
--	-----

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 703 - Del día 14/01/2002.....	217
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.719

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 64-62.143/01.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Dr. Héctor Manuel Silva; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se genera ante el pedido del Director de la Dirección General Provincial del Trabajo, para que se prorrogue el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Dr. Héctor Manuel Silva, aprobado por Decreto N° 1.673/01;

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicio que provocaron la contratación originaria;

Que el Dr. Silva, cuenta con experiencia e idoneidad acreditada en la Dirección General Provincial del Trabajo;

Que la erogación del caso, se ajusta a las normas legales vigentes, no contraviniendo las disposiciones del Decreto N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Prórroga del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Dr. Héctor Manuel Silva, D.N.I. N° 7.991.605, a partir del 01 de setiembre de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2001, que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 07, Inciso 3, Servicios No Personales, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.722

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

Expte. N° 70.356/2001 - código 152.

VISTO la Resolución N° 0332/2001, emanada de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, con vigencia al 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2001, se afecta al Instituto Superior "Dr. Ramón Carrillo", al señor Gerardo Adolfo Choque, D.N.I. N° 11.943.214, agrupamiento P, subgrupo 1, nivel 4, personal dependiente del Programa Personal de la Gerencia de Control y Gestión de la mencionada Secretaría.

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 810/2001, corresponde ratificar la resolución referenciada, atento la providencia obrante a f. 1.

Que atento lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (Ds. N°s. 1.549/2001 y 1.705/2001), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificase la Resolución N° 0332 de fecha 28 de mayo de 2001, emanada de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, que como anexo (fotocopia certificada que consta de 1 f.) forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO Nº 2.724

Ministerio de Salud Pública

Exptes. Nºs. 1.925/01, 1.924/01, 1.926/01, 1.941/01, 1.923/01, 1.921/01, 1.912/01, 1.910/01, 1.897/01, 1.914/01, 1.913/01, 1.946/01, 1.945/01, 1.966/01, 1.957/01, 1.965/01, 1.955/01, 1.988/01 - código 147.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona el traslado de diverso personal, dependiente del Hospital Materno Infantil al Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que atento la providencia del señor Secretario de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 6.583 y Decreto Nº 2.222/94.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - A partir de la fecha que en cada caso se indica, trasládase a su pedido al Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, al personal consignado en el anexo, que forma parte del presente decreto, dependiente del Hospital Materno Infantil.

Art. 2º - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, transfíranse los cargos de Jurisdicción 9, Unidad de Organización 9, Hospital Materno Infantil a la Unidad de Organización 4, Primer Nivel de Atención Area Capital.

Art. 3º - Déjase establecido que el traslado al Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, dispuesto por Decreto Nº 1.099/01, de la señora Gloria Elena Ferrofino de Salas, D.N.I. Nº 13.844.938, es al Centro de Salud Nº 9, a partir del 21 de mayo de 2001.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

DECRETO Nº 2.726

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

Expte. Nº 83.697/2001 - código 152 (corresponde 1).

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el señor Alejandro Robles, por Transporte "Minor"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado contrato corresponde a la Contratación Directa Nº 97/2001, con precio testigo (segundo llamado), convocada por el Programa Compras de la referida Secretaría.

Que el primer llamado fue desestimado por resultar desierta la convocatoria.

Que conforme se desprende de dicho acuerdo, el nombrado da en locación, con vigencia al 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2001, un servicio consistente en el transporte de víveres frescos, secos y artículos de limpieza, desde el Depósito Central (Junín Nº 680), dependiente de la Secretaría del rubro, hacia el centro, microcentro y zona oeste de esta Ciudad, en un vehículo cuyas características son las siguientes: Trafic 310, modelo 1994, dominio SQD 990, motor Nº 2901331, chasis Nº 8A1T310ZZRS009924, furgón término con equipo de frío.

Que atento la providencia obrante a f. 37, la intervención de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Familiar de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y de los Programas Compras y Contable de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (Ds. Nºs. 1.467/2001, 1.506/2001 y 1.654/2001) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 12 de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Contrato de Locación, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de

Desarrollo Social y el señor Alejandro Robles, D.N.I. N° 14.176.574, por Transporte "Minor", que forma parte del presente decreto (2 fs.), correspondiente a la Contratación Directa N° 97/2001, con precio testigo (segundo llamado), convocada por el Programa Compras de la citada Secretaría.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), será imputado a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, Servicios No Personales, del Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.727

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

Expte. N° 83.697/2001 - código 152 (corresponde 1).

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Mirian Violeta Gutiérrez, por Transporte "Servicios Integrales Virgen de Urcupiña"; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado contrato corresponde a la Contratación Directa N° 97/2001, con precio testigo (segundo llamado), convocada por el Programa Compras de la referida Secretaría.

Que el primer llamado fue desestimado por resultar desierta la convocatoria.

Que conforme se desprende de dicho acuerdo, la nombrada da en locación, con vigencia al 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2001, un servicio consistente en el transporte de víveres frescos, secos y artículos de limpieza, desde el Depósito Central (Junfn N° 680), dependiente de la Secretaría del rubro, hacia

la zona sur de esta Ciudad y a los servicios que funcionan en las localidades de Cerrillos, La Merced, Las Moras y El Carril, en vehículos cuyas características son las siguientes: 1) Un vehículo marca Mercedes Benz 608 L, modelo 1974, dominio WPJ 009, motor N° 314948110001863, chasis N° 31030212001895, transporte de carga con carrocería de furgón térmico, piso de acero inoxidable y equipo de frío. 2) Un vehículo marca Mercedes Benz 914, modelo 1996, dominio AYJ 272, motor 374980/10/310746, chasis N° 8AC688133TA119005, transporte de carga con carrocería de furgón térmico y equipo de frío.

Que atento la providencia obrante a f. 37, la intervención de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Familiar de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y de los Programas Compras y Contable de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (Ds. N°s. 1.467/2001, 1.506/2001 y 1.654/2001) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 12 de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Mirian Violeta Gutiérrez, D.N.I. N° 16.307.552, por Transporte "Servicios Integrales Virgen de Urcupiña", que forma parte del presente decreto (2 fs.), correspondiente a la Contratación Directa N° 97/2001, con precio testigo (segundo llamado), convocada por el Programa Compras de la citada Secretaría.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), será imputado a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 02, Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1, Servicios No Personales, del Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.728

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 88.338/01 - código 121.

VISTO la Ley N° 6.841 que en su Artículo 1° faculta al Poder Ejecutivo a dictar el marco normativo reglamentario del Artículo 41 de la Constitución Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de hacer efectivo el derecho que se reconoce en la norma constitucional resulta necesario, entre otras acciones, asegurar a los habitantes de la Provincia el acceso a servicios de salud que les garanticen la mejor atención posible en calidad y cobertura, el debido control en la provisión de medicamentos, como así también la correspondiente garantía en la elaboración, conservación y expendio conforme a las normas legales vigentes.

Que siendo el Ministerio de Salud Pública competente para entender en todo lo atinente a la salud de los habitantes de la Provincia, le resulta difícil ejercer los controles necesarios de las actividades médico asistencial, odontológica, farmacéutica y bioquímica debido a lo limitado de sus recursos frente al extenso territorio provincial y el sensible crecimiento de población habido durante los últimos años con el consecuente aumento en la demanda de tales servicios.

Que el Ministerio de Salud Pública ya dispuso el concurso de los Colegios de Médicos y Odontólogos para realizar ciertas tareas en tal sentido bajo la supervisión de programas de su dependencia.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta su condición de entes públicos no estatales y lo normado expresamente en sus respectivas leyes de creación resulta pertinente disponer el concurso de los Colegios Profesionales de Bioquímicos, Farmacéuticos, Médicos y Odontólogos de la Provincia, para participar en el control y fiscalización de las actividades aludidas en todo el territorio provincial, todo ello bajo la supervisión del programa correspondiente del Ministerio de Salud Pública y conforme al reglamento que se dictará a tal efecto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Los Colegios de Bioquímicos, Farmacéuticos, Médicos y Odontólogos de la

provincia de Salta ejercerán funciones de fiscalización y control que por reglamento se establezcan en servicios de salud y elaboración, distribución y provisión de medicamentos en todo el territorio provincial, bajo la supervisión del órgano que corresponda dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2° - El Ministerio de Salud Pública determinará las funciones a ejercer por los Colegios a los efectos establecidos en el Artículo 1°, reglando los procedimientos correspondientes para tales fines y ejerciendo la supervisión de su accionar.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.749

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 11-54.948/01.

VISTO que en las presentes actuaciones la Comisión Mixta creada por el Artículo 3°, Inciso a) de la Ley N° 4.288, solicita la prórroga de la vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.325/00 se prorrogó el plazo del citado Convenio entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2001;

Que es conveniente prorrogar dicho Convenio, atento los proyectos de ejecución en la Dirección General de Inmuebles, serán financiados con fondos emergentes de las Contribuciones Especiales que se recauden a través de dicho Convenio;

Que tanto lo ejecutado en dicha Repartición con tales fondos, como lo programado para el corriente año concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el Artículo 1° de la Ley N° 4.288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar los montos de las contribuciones

especiales establecidas en el Artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70. Tales montos, fijados en el Artículo 2° del Decreto N° 3.325/00, continúan en vigencia al no registrar variación alguna;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2002 el plazo de

vigencia del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 con encuadre en la Ley N° 4.288.

Art. 2° - Con vigencia a partir del 01 de enero del año 2002, ratifícase el Artículo 4° del Convenio aprobado por Decreto N° 385/70 y modificado por el Decreto N° 3.325/00, en lo siguiente:

"CUARTO: Para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del Artículo 1° de la Ley N° 4.288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro:

Certificados e Informes:

- | | |
|--|----------|
| 1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas | \$ 3,00 |
| 2. Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura, por cada plano | \$ 3,50 |
| 3. Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas | \$ 3,00 |
| 4. Los certificados o informes de única propiedad por cada parcela | \$ 3,00 |
| 5. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona | \$ 1,25 |
| 6. Los certificados de inhibición, por cada persona | \$ 1,25 |
| 7. Los informes del Movimiento Diario Estadísticos del Registro: | |
| a) Titularidad sobre el dominio | \$ 3,00 |
| b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones | \$ 3,00 |
| c) Cancelaciones de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones | \$ 1,20 |
| d) Inhibiciones Generales | \$ 3,20 |
| 8. Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado "Informe de Gravámenes y constatación de Inscripción de dominio" por cada uno que no incluya más de cinco parcelas | \$ 5,00 |
| 9. Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela | \$ 1,25 |
| 10. Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona | \$ 1,20 |
| 11. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente | \$ 1,20 |
| 12. Suscripción al servicio de consulta a través de Internet, por un abono mensual, cuyo costo se determinará de acuerdo a los niveles de acceso de los usuarios, conforme lo establezca la Comisión Mixta y como mínimo | \$ 20,00 |

Aprobación de Planos

- | | |
|---|----------|
| 13. La aprobación de planos de mensura por cada parcela | \$ 5,00 |
| y como mínimo | \$ 20,00 |

Copias Heliográficas y Fotocopias

- | | |
|---|---------|
| 14. Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio | \$ 1,25 |
| 15. Por sellado de minutas, oficios, hijuelas, disoluciones, etc., para expedición fotocopias sin valor posterior al registro por matrícula | \$ 1,00 |

16. Las copias heliográficas de planos archivados en el organismo, hasta 1 m ²	\$ 5,00
Por cada m ² o fracción excedente	\$ 3,00
Inscripciones:	
17. Inscripciones de embargos, inhibiciones y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio hasta cinco parcelas	\$ 5,00
Por cada cinco parcelas excedentes	\$ 5,00
18. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal	\$ 3,00
19. Inscripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1‰ (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal y como mínimo	\$ 3,00
20. Inscripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1‰ (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor valor y como mínimo	\$ 3,00
21. Inscripciones de cancelación de hipotecas el 1/2‰ (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo	\$ 3,00
22. Toda inscripción de comunicación de testamento	\$ 3,00
23. Inscripciones de Reglamentos de Propiedad Horizontal el 1‰ (uno por mil) sobre valuación fiscal y como mínimo	\$ 5,00
24. Inscripciones de Hipotecas por Saldo de precio el 1‰ (uno por mil) sobre el mismo y como mínimo	\$ 3,00
25. Inscripción de División de Condominio, el 1‰ (uno por mil) sobre valuación fiscal y como mínimo	\$ 3,00
26. Las escrituras de Compra-venta y/o Hipoteca del Banco Hipotecario, Instituto de Vivienda y/o planes de viviendas sociales, el 1‰ (uno por mil) sobre el valor fiscal y como mínimo	\$ 3,00
27. Las escrituras de compra-venta o hipoteca de carácter social otorgadas por la Escribanía de Gobierno	\$ 3,00
28. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente, el 2‰ (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal el mayor y como mínimo	\$ 3,00
29. Inscripción de escrituras de Hipotecas realizadas en el marco de la Operatoria de las Cédulas Hipotecarias Rurales el 1/2‰ (medio por mil) sobre el monto total de la operación y como mínimo	\$ 3,00
30. Inscripción de escrituras en relación a operaciones financieras realizadas por intermedio de la Provincia y entes públicos o privados el 1‰ (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal y como mínimo	\$ 3,00

Art. 3º - Facúltase a la Comisión Mixta - Convenio Ley Nº 4.288, a efectuar modificaciones a los valores establecidos precedentemente, conforme a las necesidades o nuevas situaciones no previstas.

Art. 4º - Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO Nº 2.757

Ministerio de Gobierno y Justicia

Exptes. Nºs. 52-412.830/01 y 52-412.688/01.

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble, celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y el Dr. Miguel Soraire; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido suscripto con la finalidad de locar, a partir del 01/06/01 y por el término de veinticuatro (24) meses, un inmueble de propiedad del Dr. Miguel Soraire, sito en Avda. San Martín Nº 496 de la localidad de Joaquín V. González, el que se

encuentra en buenas condiciones de uso y conservación, en el que funciona la Oficina Seccional del Registro Civil de dicha localidad;

Que conforme surge de las cláusulas del contrato, el valor locativo del inmueble se ha pactado en Pesos trescientos cincuenta (\$ 350), adecuándose ello a las pautas restrictivas en materia de alquiler fijadas por la normativa vigente;

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que la presente contratación se encuadra en el supuesto de excepción dispuesta en el Art. 13, Inc. h), de la Ley N° 6.838 y Art. 13, Inc. b) 2do. párrafo del Decreto N° 1.448/96 y Art. 4° del Decreto N° 803/01;

Que la Delegación de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia ha procedido a realizar la imputación preventiva del gasto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble, celebrado entre la provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Dr. Miguel Soraire, D.N.I. N° 7.262.156, el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 03, Finalidad 01, Función 06, Inciso 03, Fuente de Financiación 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.758

Ministerio de Gobierno y Justicia

Exptes. N°s. 52-412.830/01 y 52-412.688/01.

VISTO el convenio de prórroga y modificación del Contrato de Locación de Inmueble, celebrado entre la

provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y el señor Huber Saldaño; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido suscripto con la finalidad de continuar locando a partir del 31/10/01 y por el término de dos (2) años, el inmueble de propiedad del señor Huber Saldaño, sito en calle Juan José Paso esquina Cabildo, Villa Saavedra, ciudad de Tartagal, provincia de Salta, destinado al funcionamiento de la Oficina Seccional del Registro Civil y cuya última prórroga de alquiler fuera aprobada por Resolución Ministerial N° 237/99;

Que conforme surge de la cláusula segunda del nuevo contrato, el valor locativo del inmueble se ha pactado en un monto inferior al que se venía abonando, adecuándose ello a las pautas restrictivas en materia de alquiler fijadas por la normativa vigente, contemplando asimismo la vigencia del nuevo precio, a partir del 01/08/01;

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que la presente contratación se encuadra en el supuesto de excepción dispuesta en el Art. 13, Inc. h), de la Ley N° 6.838 y Art. 13, Inc. b) 2do. párrafo del Decreto N° 1.448/96 y Art. 4° del Decreto N° 803/01;

Que la Delegación de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia ha procedido a realizar la pertinente imputación preventiva del gasto;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el convenio de prórroga y modificación del Contrato de Locación de Inmueble, celebrado entre la provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el señor Huber Saldaño, D.N.I. N° 14.644.245, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 03, Carácter 01, Finalidad 01, Función 06, Inciso 3, Fuente de Financiación 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.759

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 44-15.690/99.

VISTO el expediente de la referencia por el que la Jefatura de Policía de la Provincia proyecta celebrar un contrato de locación de inmueble para el funcionamiento del Jardín Materno Infantil "Virgen del Milagro" dependiente del Departamento de Bienestar Policial de la Policía con rango de División.

CONSIDERANDO:

Que dicho Jardín Materno Infantil estuvo funcionando en el inmueble locado a esos efectos en calle Pueyrredón N° 674 de esta Ciudad, encontrándose el alquiler vencido a la fecha.

Que a fs. 111 el Director de Asuntos Institucionales de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad informa que el edificio de calle Pueyrredón carece de espacio mínimo necesario para atender en forma satisfactoria a 70 niños, hijos de personal policial, quienes por dicho servicio abonan la suma de \$ 15 mensuales, por lo que sugiere se alquile otro inmueble ubicado en calle Alvarado N° 1077, teniendo en cuenta su céntrica ubicación, su mejor estructura y la reducción del alquiler en un 20% en relación con el anterior.

Que a fs. 112 el Jefe del Dpto. de Bienestar Policial comparte la sugerencia de que se alquile el inmueble de calle Alvarado.

Que a fs. 116 el Subjefe de Policía deja constancia de que el pago de la cuota respectiva se hará efectiva con fondos que genera el propio establecimiento.

Que el Decreto N° 803/01 en su Art. 1°, dispone la suspensión de todos los gastos producidos por renovaciones o nuevas contrataciones de alquiler de inmuebles, salvo autorización de este Poder Ejecutivo y, por otro lado, el Art. 21 de la Ley de Presupuesto habilita la reinversión de fondos en la Policía de la Provincia, por lo que corresponde emitir el correspondiente acto administrativo a fin de viabilizar el pedido formulado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Policía de la Provincia a alquilar un inmueble para el funcionamiento del

Jardín Materno Infantil "Virgen del Milagro" dependiente de su Departamento de Bienestar Policial con rango de División, con encuadre en el Artículo 4 del Decreto N° 803/01; debiéndose cumplir, en lo pertinente, con la Ley N° 6.838.

Art. 2° - Déjase expresamente establecido que deberá verificarse, por el organismo competente, el cumplimiento de las exigencias presupuestarias impuestas en el Artículo 21 de la Ley N° 7.118.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.760

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social**

VISTO el expediente N° 84.275/2001 - código 152, por el cual se gestiona la aprobación del Acta Constitutiva y Reglamento de Funcionamiento del Consejo Provincial de los Derechos del Niño, Adolescente y Familia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha acta se deja constituido el Consejo Provincial de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia, como así también se aprueba el Reglamento de funcionamiento del mismo.

Que cabe destacar que dicho Consejo se crea por imperio del Capítulo II, Artículo 16, de la Ley N° 7.039, como órgano consultivo de todo plan y/o programa integral que aborde los problemas de los menores, debido a la necesidad de conocer la problemática regional de la niñez y la adolescencia y a los fines de operativizar las acciones, favoreciendo la participación de todas las personas, organismos e instituciones involucradas en el tema.

Que atento lo informado por la Gerencia de Promoción y Desarrollo Familiar y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 1.554/2001) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.039.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Acta Constitutiva y Reglamento de Funcionamiento del Consejo Provincial de los Derechos del Niño, Adolescente y la Familia, que forma parte del presente decreto (4 fs.).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Acta Constitutiva del Consejo Provincial de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia

En la ciudad de Salta, a los siete días del mes de agosto de 2001, se reúnen los representantes debidamente autorizados por los organismos y/o instituciones a los que representan, y acuerdan:

1. Declarar formalmente constituido el Consejo Provincial de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia, el cual será presidido por la titular de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar.

Las instituciones que no suscriban la presente en este acto, podrán hacerlo solicitándolo oportunamente ante el Consejo.

2. Aprobar el reglamento de funcionamiento del Consejo Provincial que se adjunta como Anexo I.

3. El Consejo se reunirá mensualmente, los primeros martes de cada mes, debiendo la Presidencia notificar el lugar y hora de la reunión.

4. Quedan constituidas las siguientes comisiones de trabajo: a) Niños en Situación de Calle; b) Legislación y aplicabilidad de la Convención; c) Violencia Familiar; d) Familias de acogimiento.

En vista de lo acordado, los representantes debidamente acreditados suscriben al pie del presente, tres ejemplares de la presente acta, de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Provincial de los Derechos del Niño, Adolescente y Familia

Artículo 1º: El Consejo Provincial de los Derechos del Niño, Adolescente y Familia, es una instancia

deliberativa, consultiva y de formulación de propuestas de concertación política.

Art. 2º: El Consejo Provincial tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover políticas de protección integral de los derechos del niño/a, adolescente y su familia.
- b) Proponer recomendaciones para una distribución justa y equitativa de los recursos municipales, provinciales y nacionales.
- c) Proponer reformas legislativas a nivel provincial para adecuarlas a la CIDN.
- d) Apoyar las reformas legislativas locales en la adecuación de la normativa vigente a la CIDN.
- e) Establecer espacios de coordinación entre el Poder Ejecutivo y los otros poderes del estado.
- f) Convocar a un ámbito consultivo integrado por las diferentes áreas de los tres poderes del Estado, Ministerio Público y por representantes destacados de organizaciones de la sociedad, reconocidos por su especialidad y prestigio en la materia.
- g) Las demás funciones previstas en el Artículo 17 de la Ley Nº 7.039.

Art. 3º: Forman parte del Consejo los representantes previstos en el Artículo 18 de la Ley Nº 7.039. En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales, sus representantes serán elegidos por sus pares.

Art. 4º: La representación será unipersonal y en caso de no poder asistir el responsable, podrá ser reemplazado por el suplente designado.

Art. 5º: El Consejo Provincial será presidido por la Sra. Subsecretaria de Desarrollo Familiar y un Vicepresidente elegido entre sus miembros.

Art. 6º: El Consejo Provincial contará con una Secretaria Administrativa que tendrá la función de implementar las recomendaciones adoptadas en el seno de la Asamblea y la coordinación administrativa de la presidencia del Consejo. La Secretaria será elegida de entre los representantes ante el Consejo, por el término de un año.

Art. 7º: La Secretaria Administrativa apoyará a la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones administrativas y en la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias y llevará los libros de actas.

Art. 8º: El Consejo Provincial deberá reunirse en Asamblea Ordinaria por lo menos tres veces cada año calendario con un intervalo no mayor a cuatro meses entre Asambleas Ordinarias.

Art. 9°: La convocatoria a las Asambleas Ordinarias corresponderá en todos los casos al presidente, con indicación del temario a tratar, el que será establecido mediante un mecanismo de consulta con los integrantes del Consejo Provincial.

Art. 10: Se podrá convocar a Asambleas Extraordinarias por iniciativa de la presidencia, o a su solicitud de no menos de 8 representantes del Consejo con indicación del temario y suficiente antelación para la convocatoria.

Art. 11: Las reuniones del Consejo en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con un mínimo de las dos terceras partes de los miembros. Transcurrida media hora de la hora fijada y no alcanzado el quórum antes previsto, sesionará con los miembros presentes.

Art. 12: El Consejo reunido en Asamblea podrá adoptar declaraciones o recomendaciones las cuales serán aprobadas por mayoría simple. La Secretaría Administrativa llevará un registro de las declaraciones y recomendaciones adoptadas por el Consejo.

La Presidencia con la asistencia de la Secretaria Administrativa realizará una Memoria Anual de las actividades, declaraciones y recomendaciones realizadas y adoptadas por el Consejo.

Art. 13: El Consejo reunido en Asamblea podrá establecer la necesidad de formación de comisiones especiales o convocatorias de foros consultivos para la redacción de informes, análisis y diagnósticos sobre asuntos que requieran un tratamiento especial.

Art. 14: La Presidencia a solicitud de la Asamblea por mayoría simple podrá invitar a las reuniones a representantes de organismos oficiales, de la sociedad civil o expertos reconocidos en la materia, a fin de facilitar el cumplimiento de las funciones del Consejo Provincial.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.761

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación
de Desarrollo Social

Expte. N° 83.681/01 - código 152 (corresponde 1).

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la prórroga del Contrato de Locación de

Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el C.P.N. Mariano Gustavo Pedro Porrati; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo ha sido aprobado por Decreto N° 1.616/2000 y prorrogado por sus similares N°s. 2.780/2000 y 515/2001.

Que aún persiste la necesidad de contar con los servicios del nombrado, por lo que se contempla dicha prórroga, para que continúe desempeñándose como Auditor Contable en la Gerencia de Control y Gestión, de la mencionada Secretaría, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del contrato original y de su Adcenda que por el presente se aprueba.

Que no se transgreden las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que a fs. 3, se solicita la exclusión del C.P.N. Mariano Gustavo Pedro Porrati, del Anexo IV, Artículo 4° del Decreto N° 1.484/2001.

Que atento la providencia de f. 6, lo informado por el Programa Personal, la intervención del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión y la Coordinación General y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría del rubro (D. N° 1.635/2001), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 20 y 38 de la Ley N° 6.838 y del Decreto N° 839/98.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Exclúyese al C.P.N. Mariano Gustavo Pedro Porrati, D.N.I. N° 22.197.985, del Anexo IV, Artículo 4° del Decreto N° 1.484 del 25 de julio de 2001.

Art. 2° - Con vigencia al 01 de octubre de 2001 y por el término de seis (6) meses, prorrogase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaria de la Gobernación de Desarrollo Social y el C.P.N. Mariano Gustavo Pedro Porrati, D.N.I. N° 22.197.985, aprobado por Decreto N° 1.616/2000, prorrogado por sus similares N°s. 2.780/2000 y 515/2001.

Art. 3° - Con igual vigencia, apruébase la Adcenda suscripta entre la provincia de Salta y el C.P.N. Mariano Gustavo Pedro Porrati, D.N.I. N° 22.197.985, que forma parte del presente decreto (1 f.).

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios no Personales del Presupuesto vigente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.762

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-3.520/01.

VISTO el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto en el marco del Decreto N° 3.118/00, y tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a fin de ampliar las tareas establecidas en el convenio firmado el 19 de enero de 2001 y aprobado por Resolución S.P.E. N° 18/01, el firmado el 27 de abril de 2001 aprobado por Resolución S.P.E. N° 66 y el firmado el 04 de julio de 2001 y aprobado por Resolución N° 142, en lo que hace a las tareas precensales del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2001.

Que el Organismo Provincial no incurrirá en inversión ni gastos de ninguna índole, siendo el INDEC quien financie con presupuesto a su cargo los gastos que demande el presente Acuerdo.

Que mediante Dictamen N° 439/01 la Secretaría de la Función Pública tomó la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos

(INDEC) y la Dirección General de Estadísticas de la Provincia, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 27 de diciembre de 2001

DECRETO N° 2.764

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 12.469/00 - código 261 (fotocopia) y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas que por su patología fueron derivadas a organismos privados para que se les efectúen las prestaciones subsidiadas correspondientes.

Que en actuaciones de referencia la Dirección General de Asistencia Médica Social de Secretaría General de la Gobernación informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos y la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas direcciones generales solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 45.863,23 (Pesos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con veintitrés centavos) entre las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General

páguese la suma de \$ 45.863,23 (Pesos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres con veintitrés centavos) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el Artículo 1° del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 2.720 - 27/12/2001 - Expte. N° 52-416.469/01.

Artículo 1° - Prorrógase desde el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2001, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Ramón Antonio Liendro, D.N.I. N° 24.049.020, en la Oficina Seccional de Guachipas, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con una remuneración equivalente al cargo de Jefe de Sección, Esc. 02, Agrupamiento Administrativo, F.J. VII y en idénticas condiciones que las establecidas en el Decreto N° 2.380/97.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al rubro Personal Transitorio de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 03, Presupuesto Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.721 - 27/12/2001 - Exptes. N°s. 01-73.165/97; Cdes. 1, 2, 3, 4, y 199-008.793/98.

Artículo 1° - Hácese lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Sergio

Carbajal, D.N.I. N° 6.443.409, contra el Decreto N° 2.578/99, modificando la denominación del cargo técnico del cual es titular provisorio en la Dirección General de Personal, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, correspondiendo un cargo de profesional asistente en Agrupamiento Profesional, Nivel 5, dándose así cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 896/96.

Art. 2° - Recházase parcialmente el recurso contra el Art. 2° del Decreto N° 2.578/99, en cuanto se solicita que el reconocimiento de la antigüedad sea también a los efectos de los aportes previsionales.

Art. 3° - Déjase sin efecto el Art. 2° del Decreto N° 2.578/99 por contener vicios graves y evidentes de acuerdo a lo establecido por los Arts. 65, Inc. b), 42, Inc. a), 49, Inc. b) y concordantes de la Ley 5.348.

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Decreto N° 2.723 - 27/12/2001 - Expte. N° 68-066.874/01.

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación, trasládase al Ingeniero Jorge Romualdo Berkhan, D.N.I. N° 14.695.313, al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, incorporándose como agente de la planta permanente del organismo en el cargo de Profesional Asistente del Cuerpo Profesional del IPDUV.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, asígnase al Ingeniero Jorge Romualdo Berkhan en el cargo de Asistente Técnico del Programa de Control de Gestión y Sistemas del IPDUV aprobado por Decreto N° 1.266/96, en condiciones de "sin estabilidad" con retención del cargo de Profesional Asistente del Cuerpo Profesional del Organismo.

Art. 3° - Suprímese de la planta de cargos aprobada por Decreto N° 1.086/01 para la Sindicatura General de la Provincia, el cargo de Profesional de Sindicatura 3 (Número de Orden 73) de la Gerencia de Coordinación de Auditoría de Inversión e Infraestructura.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 16, Unidad de Organización 02, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.725 - 27/12/2001 - Expte. N° 0477/01 - código 123.

Artículo 1° - Modifícanse la planta y cobertura de cargos de los Hospitales de Aguaray y "Ricardo Salinas

Reto" de El Potrero, aprobadas por Decreto Nº 1.034/96 y su modificatorio Nº 3.344/97, suprimiendo del Hospital de Aguaray, la secuencia 33, cargo 30, ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Auxiliar de laboratorio y creando en su reemplazo en el Hospital "Ricardo Salinas Reto" de El Potrero, un cargo de idéntica ubicación escalafonaria y denominación.

Art. 2º - A partir de la fecha de toma de posesión, trasládase a su pedido al Hospital "Ricardo Salinas Reto" de El Potrero, a la señora Rosa Beatriz Ferrari, D.N.I. Nº 6.073.861, legajo Nº 64551, agrupamiento T, subgrupo 1, nivel 04, auxiliar de laboratorio del Hospital de Aguaray, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Ministerio de Hacienda - Decreto Nº 2.729 - 27/12/2001 - Expte. Nº 06-7.658/01.

Artículo 1º - Ratifícase la Comisión de Servicios y la afectación a la Tesorería General de la Provincia de la señora Yolanda Justiniano, D.N.I. Nº 12.957.034, Jefa de División Pago a Proveedores del Departamento. Financiero del Ministerio de Educación y el señor Sebastián Gallina, D.N.I. Nº 20.399.131 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º - Dispónese con vigencia al 01 de enero de 2001, la Comisión de Servicio a la Tesorería General de la Provincia de los señores Dora Molina, D.N.I. Nº 5.745.130 y Daniel Ernesto Teruel, D.N.I. Nº 16.308.275, Peritos Contables de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 2.730 - 27/12/2001.

Artículo 1º - Con vigencia al 16 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2001, dase por autorizada y cumplida la afectación al Ministerio de la Producción y el Empleo, del señor Claudio Rubén López, D.N.I. Nº 18.229.737, Agrupamiento T, Subgrupo 1, Nivel 3, Función Jerárquica VI, Jefe de División del Subprograma de Desarrollo Social y Asistencia Alimentaria para la Tercera Edad del Programa de Desarrollo Social Nutricional para la Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 2º - Déjase establecido que el señor Claudio Rubén López, le son de aplicación las disposiciones

del Artículo 19 del Decreto Nº 1.178/96, el cual establece que la percepción de la Función Pública Jerárquica permanecerá por la real y efectiva prestación de servicios en el cargo.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto Nº 2.731 - 27/12/2001 - Expte. Nº 156-4.419/01.

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto de Recursos por Rubro Ejercicio 2001 de la Administración Central, con encuadre en el Artículo 19 de la Ley Nº 7.118, la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000), ampliándose en igual monto las pertinentes partidas de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

Total de Recursos por Rubro	\$ 80.000.
1.2 Ingresos no Tributarios	\$ 80.000.
1.2.5 Alquileres	\$ 80.000.
1.2.5.9 Alquileres Otros	\$ 80.000.
Total de Gastos por Objeto	\$ 80.000.
Jurisdicción 1, Gobernación, Unidad de Organización 01, Gobernación.	
2. Bienes de Consumo	\$ 60.000.
Unidad de Organización 03, Secretaría de la Gobernación	
2. Bienes de Consumo	\$ 20.000.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.732 - 27/12/2001 - Expte. Nº 73-37.244/01.

Artículo 1º - Prorrógase, la designación en carácter de personal temporario, de la Sra. Rosana Castelli de Bonafede, D.N.I. Nº 17.289.474, en la Unidad de Control Previsional, en idénticas condiciones que las conferidas por Decreto Nº 3.349/00, a partir del 03 de diciembre de 2001 y hasta el 02 de mayo de 2002.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Carácter 1, Jurisdicción 10, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 3, Inc. 1, Partida Principal 2 y 5, Parcial 1, 3 y 5. Presupuesto 2001 y Previsión Presupuesto 2002.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.733 - 27/12/2001 - Expte. Nº 159-40.226/01.

Artículo 1º - Autorízase la Comisión de Servicios del Sr. Marcelo Pandolfi, D.N.I. Nº 18.229.978, Cargo Político, Nivel 5 de la Secretaría de Prensa, a la Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de su notificación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.734 - 27/12/2001 - Expte. Nº 111/01 - código 192.

Artículo 1º - Desígnase a la señora Miria Mercedes Marín, D.N.I. Nº 14.280.191. Matrícula Profesional Nº 2625, en carácter de personal temporario para desempeñarse como enfermera en el Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 27, cargo 22. ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería, Decreto Nº 1.034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por Decreto Nº 1.474/96 y en cargo vacante por fallecimiento de la señora Sabina Florencia Rueda.

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícase la denominación de la secuencia 27, cargo 22, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería de la planta de cargos del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana (Decreto Nº 1.034/96) por la denominación: Enfermero.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 39, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.735 - 27/12/2001 - Expte. Nº 86.129/01 - código 121.

Artículo 1º - Desígnase a la doctora Silvia Liliana García, D.N.I. Nº 22.946.679. Matrícula Profesional Nº 1128, en carácter de personal temporario para desempeñarse como odontóloga en el Hospital "San

Francisco Solano" de El Galpón, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, sin perjuicio de caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en la secuencia 13, cargo 10, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Odontóloga, Decreto Nº 1.034/96, con remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por Decreto Nº 1.474/96 y en reemplazo del doctor José Nicolás Bazán, con licencia en carácter extraordinario y sin goce de haberes para desempeñar funciones de mayor jerarquía (Resolución Ministerial Nº 1.638/00).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 24, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.736 - 27/12/2001 - Expte. Nº 22.245/01 - código 89.

Artículo 1º - Modifícase la denominación de la secuencia 680, cargo 588, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo" (Decreto Nº 3.602/99) por denominación: Enfermera.

Art. 2º - Desígnase a la señora Sheila Beatriz Lozada Hinojosa, D.N.I. Nº 92.801.654, Matrícula Profesional Nº 3.307, en carácter de personal temporario para desempeñarse como enfermera en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 680, cargo 588, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Enfermera, Decreto Nº 3.602/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por Decreto Nº 1.474/96 y en cargo vacante por fallecimiento de la señora Norma Aguirre de López.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 5, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.737 - 27/12/2001 - Expte. N° 130/01 - código 192.

Artículo 1° - Designase al señor Francisco Hugo Vera, D.N.I. N° 17.153.137, Matrícula Profesional N° 3.656, en carácter de personal temporario para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 43, cargo 37, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería, Decreto N° 1.034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Marcelina Chiliguay (Resolución Ministerial N° 183 D/01).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 39, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.738 - 27/12/2001 - Exptes. N°s. 8.628/01 - código 169 y 23.959/01 - código 199.

Artículo 1° - Designase al doctor Luis Rafael Velásquez Ramírez, D.N.I. N° 20.931.455, Matrícula Profesional N° 3.296, en carácter de personal temporario para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "San Roque" de Embarcación, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la vacante, secuencia 11, cargo 8, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional, Asistente, Decreto N° 1.034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Juan Jorge Quiroga (Resolución Ministerial N° 163 D/01).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 20, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.739 - 27/12/2001 - Expte. N° 8.620/01 - código 169.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la señora Marisa del Valle Juárez, D.N.I. N° 26.755.462, Matrícula Profesional N° 3.402, para desempeñarse como enfermera universitaria en el Hospital "San Roque" de Embarcación, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 46, cargo 33, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Enfermera universitaria, Decreto N° 1.034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentado por Decreto N° 1.474/96 en cargo vacante por renuncia de la señora Elena del Valle Areal Quiroga (Resolución Ministerial N° 121 D/01).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 20, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.740 - 27/12/2001 - Expte. N° 22.112/00 - código 89.

Artículo 1° - Designase a la señora Marta Beatriz Gramajo de Villagrán, D.N.I. N° 22.945.182, en carácter de personal temporario para desempeñarse como auxiliar administrativa en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 936, cargo 837, ubicación escalafonaria: Administrativo, denominación: Auxiliar administrativo, Decreto N° 3.602/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903, reglamentada por Decreto N° 1.474/96 en cargo vacante por fallecimiento de la señora Ester Guerra de Gramajo.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 5, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.741 - 27/12/2001 - Expte. Nº 2.127/01 - código 147.

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario al doctor José Antonio Rodríguez, D.N.I. Nº 14.896.456, Matrícula Profesional Nº 3.424, para desempeñarse como Profesional asistente en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 92, cargo 67, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente, Decreto Nº 1.034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por Decreto Nº 1.474/96 y en cargo vacante por cesantía del doctor Guillermo Alejandro Richard, (Decreto Nº 2.220/01).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 10, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.742 - 27/12/2001 - Expte. Nº 497/01 - código 180.

Artículo 1º - Modificase la planta y cobertura de cargos del Hospital El Carmen de Metán, aprobadas por Decreto Nº 1.034/96, suprimiendo del Programa Cirugía General la secuencia 51, cargo 43, ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Auxiliar técnico de anestesiología oxígeno y reanimación y creando en su reemplazo en el Sector Supervisión Intermedia, un cargo de ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Agente sanitario.

Art. 2º - Designase a la señora Silvia Noemí Monasterio, D.N.I. Nº 17.134.038, en carácter de personal temporario para desempeñarse como agente sanitario en el Hospital El Carmen de Metán, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 51, cargo 43, Decreto Nº 1.034/96, ubicación escalafonaria: Técnico, denominación: Agente sanitario, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903 y reglamentado por Decreto Nº 1.474/96, en cargo vacante por renuncia del señor José Ricardo Páez (Resolución Ministerial Nº 456 D/00).

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 23, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.743 - 27/12/2001 - Expte. Nº 581/00 - código 98.

Artículo 1º - Designase al señor Marcos Ariel Padilla, D.N.I. Nº 18.033.944, Matrícula Profesional Nº 1.686, en carácter de personal temporario para desempeñarse como enfermero profesional en el Hospital "San Francisco Solano" de El Galpón, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 18, cargo 14, Decreto Nº 1.034/96, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Enfermero profesional, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903 y reglamentado por Decreto Nº 1.474/96 en reemplazo del señor Julio Usandivaras.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 24, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.744 - 27/12/2001 - Expte. Nº 778/00 - código 97.

Artículo 1º - Designase a la señorita Teresa del Valle Condorí, D.N.I. Nº 17.803.795, Matrícula Profesional Nº 3.029, en carácter de personal temporario para desempeñarse como enfermera universitaria en el Hospital "Dr. Elías Anna" de Colonia Santa Rosa, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903 y reglamentado por Decreto Nº 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Gladys Noemí Arias de Sánchez (Resolución Ministerial Nº 452 D/00).

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modificanse la planta y cobertura de

cargos aprobadas por Decreto N° 1.034/96 y sus modificatorios, de la Jurisdicción 9, Unidad de Organización 10, Hospital "San Vicente de Paúl, de San Ramón de la Nueva Orán, suprimiendo del Sector Unidad Técnico Dactiloscópico la secuencia 229, cargo 169, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Enfermera universitaria y creando en su reemplazo en la Unidad de Organización 12, Hospital "Dr. Elías Anna" de Colonia Santa Rosa, Sector Enfermería un (1) cargo de ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Enfermera universitaria.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 12, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.745 - 27/12/2001 - Expte. N° 04.555/01 - código 134.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la señora Cirila Chuichuy, D.N.I. N° 14.741.619, matrícula profesional N° 4.381, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital del Milagro, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 319, cargo 272, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería, Decreto N° 1.034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y reglamentado por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia de la señora Rosa Debrina (Resolución Ministerial N° 357 D/01).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 6, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.746 - 27/12/2001 - Expte. N° 7.585/01 - código 127.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al doctor Carlos Exequiel Moreno, L.E. N° 7.628.963, matrícula profesional N° 3.758, para desempeñarse como profesional asistente en el Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de

diciembre de 2001, en la secuencia 305, cargo 235, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente, Decreto N° 1.096/01, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y reglamentada por Decreto N° 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia de la doctora Mercedes del Valle Lascano de Masciarelli (Resolución Ministerial N° 295 D/01).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 4, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.747 - 27/12/2001 - Expte. N° 464/01 - código 123.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al doctor Miguel Angel Sánchez, D.N.I. N° 6.228.652, matrícula profesional N° 2.546, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital de Aguaray, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 7, cargo 5, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente, Decreto N° 1.034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y reglamentada por Decreto N° 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia del doctor Enrique Augusto Ruhland (Resolución Ministerial N° 232 D/01).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 17, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.748 - 27/12/2001 - Expte. N° 563/01 - código 67.

Artículo 1° - Modificanse la planta y cobertura de cargos del Hospital Materno Infantil, aprobada por Decreto N° 1.034/96, suprimiendo del Servicio de Odontología la secuencia 112, cargo 90, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente y creando en el Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital (Decreto N° 1.096/01) un (1) cargo de idéntica ubicación escalafonaria con denominación: Odontólogo.

Art. 2º - Designase al doctor Federico Fernando Cintioni, D.N.I. Nº 21.392.675, matrícula profesional Nº 866, en carácter de personal temporario para desempeñarse como odontólogo en el Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 112, cargo 90, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Odontólogo, Decreto Nº 1.096/01, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por Decreto Nº 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia de la doctora Martha Gladys Núñez de Arias (Resolución Ministerial Nº 206 D/01).

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 4, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Hacienda - Decreto Nº 2.750 - 27/12/2001 - Expte. Nº 22-243.954/00 y Cdes. 1 y 2 y Cde.

Artículo 1º - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Del Pilar Productos S.A., en contra de la Resolución Nº 14/01 del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 2.751 - 27/12/2001.

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la señora Ana María Vucerkovich, D.N.I. Nº 10.005.344, personal dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en contra del Decreto Nº 422, de fecha 15 de febrero de 2000.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 2.752 - 27/12/2001 - Expte. Nº 44-15.032/98 Orig. y Cpde.

Artículo 1º - Recházase por improcedente el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el ex Agente de Policía de Salta, Dn. Marcelo Dino Sánchez, D.N.I. Nº 25.663.756, en contra del Decreto Nº 2.050/00, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.753 - 27/12/2001 - Expte. Nº 2.072/01 - código 147.

Artículo 1º - Designase a la licenciada Nancy Angelina Márquez, D.N.I. Nº 20.733.650, matrícula profesional Nº 235, en carácter de personal temporario para desempeñarse como nutricionista en el Hospital "Dr. Christofredo Jakob", a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 139, cargo 108. Decreto Nº 1.034/96, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Nutricionista, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903 y reglamentado por Decreto Nº 1.474/96, en reemplazo de la licenciada Silvia Mónica Royo Fernández.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 08, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 2.754 - 27/12/2001 - Expte. Nº 2.072/01 - código 147.

Artículo 1º - Designase al señor Urbano Faustino Tinti, D.N.I. Nº 16.786.907, matrícula profesional Nº 3.299, en carácter de personal temporario para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Hospital "Dr. Christofredo Jakob", a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2001, en la secuencia 38, cargo 32. Decreto Nº 1.034/96, ubicación escalafonaria: Enfermería, denominación: Auxiliar de enfermería, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 1, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903 y reglamentado por Decreto Nº 1.474/96, en reemplazo de la señora Nélida del Carmen Rodríguez de Brochero.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 08, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 2.719, 2.722, 2.724, 2.726, 2.727, 2.757, 2.758, 2.761, 2.762 y 2.764, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 677

F. N° 132.218

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (según texto ordenado en Decreto N° 456/97) que Herrera, Juan Manuel y otro, han solicitado la mensura de la mina "María Macarena", de Sal, ubicada en el departamento Los Andes Salar, que se tramita por Expte. N° 16.827 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger - Posgar

	X	Y
Pertenencia N° 1		
Esquinero N° 1	7277027.1500	3359580.8800
Esquinero N° 2	7277256.5800	3360025.1300

X

Y

Esquinero N° 3	7276901.1700	3360208.6700
Esquinero N° 4	7276671.7400	3359764.4100
Labor Legal	7277075.4700	3360061.7700

Cerrando una superficie aproximada de 20 Has. La superficie afectada es propiedad fiscal. Secretaría, 20 de diciembre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 09, 15 y 23/01/2002

Sección JUDICIAL**CONCURSOS PREVENTIVOS**

O.P. N° 701

F. N° 132.251

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación (Juzgado de Feria), hace saber que la Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, sito en calle Adolfo Güemes N° 246, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en autos caratulados: "Doble Jota S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expte. N° 33.267/01, el día 21 de diciembre de 2001, ha decretado la apertura del concurso preventivo de la firma Doble Jota S.R.L., CUIT N° 30-690645196, con domicilio en calle Los Incienso N° 22, de la ciudad de Salta, habiéndose designado síndico al CPN Samuel Saravia, con domicilio en calle Balcarce N° 119, de la ciudad de Salta. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la sindicatura sus pedidos de verificación de crédito hasta el 19 de marzo de 2002, en el domicilio arriba consignado, los días miércoles y jueves, de Hs. 18,00 a 20,00. Se establece como fecha límite para la presentación del informe individual, por parte de la sindicatura el día 30 de abril de 2002 o el siguiente hábil y del informe general el día 12 de junio de 2002. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en diario El Tribuno de la provincia de Salta. Salta, 09 de enero de 2002. Dra. Marta del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 50,00

e) 15 al 21/01/2002

O.P. N° 675

F. N° 132.220

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, sito en edificio de Tribunales, Avda. Sarmiento esquina Avda. Belgrano de esta Ciudad, hace saber a acreedores y deudores que en los autos caratulados: "López, Omar Alberto - Concurso Preventivo", Expte. N° 033.351/01, que con fecha 14 de diciembre de 2001 se ha decidido la apertura del Concurso Preventivo (Pequeño) del señor Omar Alberto López, D.N.I. N° 17.581.300, con domicilio real en San Roque N° 4218 del Barrio San Francisco de esta ciudad de Salta, designándose Síndico al C.P.N. Daniel Horacio Mesples, con domicilio en calle Alvarado N° 288, Dpto. "A" de esta ciudad de Salta, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificando los mismos, los días martes y jueves Hs. 17:00 a 20:00. hasta el día 28 de febrero de 2002, o el siguiente hábil si este fuere feriado, estableciéndose el día 16 de abril de 2002 como fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos (Inc. 9° Art. 14 L.C.Q.) y para el 30 de mayo de 2002, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como fecha para que el Síndico presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), se fija para el 13 de junio de 2002 como fecha tope para que los deudores y acreedores que hayan presentado verificación, presenten observaciones al Informe General del Organó Sindical (Art. 40 L.C.Q.) y para el 23 de setiembre de 2002, o el siguiente hábil si este feriado a Hs. 10:00, para la realización de la audiencia informativa y para el 30 de setiembre de 2002, como fecha de vencimiento del período de Exclusividad (Art. 43 L.C.Q.). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 31 de diciembre de 2001. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez.

Imp. \$ 75,00

e) 09 al 15/01/2002

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 680 F. Nº 132.223

TELECABINA MITRE S.H.

Los señores Héctor Rubén Harach, D.N.I. Nº 11.282.217 y Graciela Mabel Harach, D.N.I. Nº 12.790.216, con domicilio en calle Apolinario Saravia Nº 268, de la ciudad de Salta, Informan que transfieren su negocio de Telecabinas Públicas denominado "Telecentro Mitre S.H.", de Harach, Graciela y Harach, Rubén - Sociedad de Hecho, CUIT Nº 30-70005877-4, ubicado en calle Mitre Nº 255, de esta Ciudad, a la señora María Alicia Zapia, D.N.I. Nº 21.310.021, con domicilio en calle San Martín Nº 1417, de esta ciudad, fijándose como lugar a donde deberán presentarse aquellos que se consideren con derecho, acompañados de los instrumentos habilitantes en calle Apolinario Saravia Nº 268, de la ciudad de Salta.

Imp. \$ 125,00 e) 10 al 16/01/2002

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 700 F. Nº 132.253

CONSTRUCTORA DEL NOROESTE ARGENTINO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 06 de febrero de 2002, a Hs. 09,30 y 10,30, respectivamente, para la primera y segunda convocatoria, en el domicilio de Vicente López 340, 1er. Piso, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración y aprobación de Balances correspondientes a los Ejercicios 1999/2000 y de la documentación referida al Artículo 234, de la Ley Nº 19.550.
- 2º) Gestión del Directorio.
- 3º) Elección de autoridades.
- 4º) Capitalización y emisión de acciones.
- 5º) Situación económica, financiera y contractual de la sociedad y su relación con el Banco Hipotecario S.A., respecto de los Emprendimientos Nº 152, Balcones De La

Viña, Nº 153, Parque La Vega y Nº 154, Solar de San Lorenzo, Contrato de Fideicomiso, Convenios de Financiamiento, Contratos de Locación de Obra, Acciones Judiciales.

Dr. Jorge Martín Spollansky

D.N.I. Nº 10.702.881

Imp. \$ 100,00 e) 15 al 21/01/2002

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 702 F. Nº 132.248

CENTRAL COMPLEJO DEPORTIVO S.R.L.

Modificación Contrato Social

Por acta de reunión de socios del veintidós de mayo del año un mil novecientos noventa y siete y acta de cuatro de junio del año un mil novecientos noventa y ocho, los socios por unanimidad resuelven modificar el contrato social, según las nuevas cláusulas que se detallan más abajo y que reemplazarán a sus respectivas del contrato social:

1. Cláusula Primera: Denominación Sede Social:
La sociedad girará con la denominación Central Complejo Deportivo S.R.L. y tendrá domicilio legal y administrativo en esta Ciudad, estableciéndose su sede social en Avda. Entre Ríos Nº 1450, pudiendo trasladarse siempre que sea dentro de la misma jurisdicción, caso contrario requerirá acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social.

2. Cláusula Décima: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios que revistan el carácter de Socio Gerente. El Socio Gerente será elegido por la asamblea de socios y durará en el cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos sin limitaciones. Los socios designan en el Organismo Administrativo y en carácter de "Socio Gerente", por este acto al Sr. Fernando Flavio Gilardi. Así y sin que esta lista sea taxativa ni limitativa el o los socios gerentes podrán en nombre de la sociedad: Comprar, vender, permutar, importar, exportar mercaderías, bienes o servicios que hagan al objeto social; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, endeudar a la sociedad y realizar cualquier otra clase de operaciones en instituciones bancarias oficiales, privadas o mixtas,

nacionales, provinciales y municipales o particulares del país o del extranjero y con cooperativas de créditos, endeudarse con proveedores y otorgar créditos a clientes, tomar o dar en locación bienes muebles o inmuebles, representar a la sociedad en remates o licitaciones, percibir y efectuar pagos, suscribir contratos de comisión y representación, adquirir los muebles necesarios para el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales y en general realizar cualquier acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Ningún socio podrá otorgar fianza, garantía o avales a terceros por cuenta de la sociedad.

3. Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000) formado por ciento cincuenta (150) cuotas de capital de Pesos cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben íntegramente

en la siguiente proporción: Fernando Flavio Gilardi aporta el treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%), equivalente a cincuenta (50) cuotas de capital, Rodríguez Messina, Pablo Antonio aporta el treinta y tres con 33/100 por ciento (33,33%), equivalente a cincuenta (50) cuotas de capital y el Sr. Gutiérrez Bartolomé, Carlos Horacio aporta el treinta y tres con 34/100 por ciento (33,34%), equivalente a cincuenta (50) cuotas de capital.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 20/12/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 42,00

e) 15/01/2002

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 703

Saldo anterior.....	\$ 2.902,60
Recaudación del día 14/01/02.....	\$ 309,10
TOTAL	\$ 3.211,70

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: *BOLETIN OFICIAL* - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780